

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:45 TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/09/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/10/2024, INTERPUESTO POR LAS C.C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ en su carácter de representante general del Partido Movimiento de la Generación Nacional (MORENA) Y **NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ** representante ante el Comité Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “las actas de cómputo y escrutinio de las Casillas 759 Contigua UNO, del Seccional 763 básica así como las Actas de Recuento y lo Computo Municipal de las casillas de los Seccionales 759 Básica y Contigua UNO 763 básica que se me entrego el día 05 de junio de 2024, (...) la acta de Computo Municipal de la elección de Ayuntamiento, del Municipio de San Ciro de Acosta de S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Se tiene a la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León**, por notificando a esta instancia local, la **sentencia** de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, dictado por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JRC-383/2024**, la cual deriva del expediente **TESLP/JNE/09/2024 y acumulado TESLP/JNE/10/2024**, del índice de este tribunal, determinando lo siguiente: “**ÚNICO.** Se confirma la sentencia controvertida”.

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional. Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.